

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, que modifica en parte el de 27 de agosto de 1986, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito de España, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1986.

Habiéndose observado errores de cálculo en la obtención de datos en el expediente tramitado sobre concesión de subvenciones por esta Junta de Andalucía o la Diputación Provincial de Córdoba en las deudas que contraiga durante el presente ejercicio, con el Banco de Crédito Local de España, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER de dicho año, en lo que respecta al Municipio de Fuente Obejuna, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de agosto pasada, publicado en el BOJA de 16 de septiembre último, procede tomar también el pertinente acuerdo por este Consejo a fin de corregir los

errores observados y consistentes en haberse señalado al mencionado Ayuntamiento de Fuente Obejuna como subvención de la Diputación de Córdoba, lo cifro de 9.079.085 ptos. en vez de 9.097.085 ptos. y en lo que respecta al capital subvencionado por la Junta el importe de 8.171.177 ptas. por el que realmente le corresponde de 8.187.377 ptos.

Esta Comisión de Gobierno visto el expediente tramitado y considerando para ello, los nuevos cálculos realizados sobre las subvenciones mencionadas, en reunión del día 5 de noviembre de 1986.

ACUERDA

Primero. Modificar el acuerdo de este Consejo de 27 de agosto de 1986, en lo que respecta exclusivamente a las subvenciones de las obras del Municipio de Fuente Obejuna, en lo que se refiere a su financiación, las cuales se encuentran incluidas en el concierto con el INEM y a efectos del PER de 1986, fijándose las nuevas cifras que se señalan en vez de las acordadas con anterioridad:

MUNICIPIO	PRESUPUESTO TOT. PROYECTO MUNPAL.	PRES. TOTAL OBRAS INIC.	SUBV. DIPUTAC.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDALC.
Fuente Obejuna	35.866.707	30.622.488	9.097.085	8.187.377

Como consecuencia de las modificaciones acordadas al total de los importes por columnas, asciende a las siguientes cantidades:

TOTAL	PRESUPUESTO TOT. PROYECTO MUNPAL.	PRES. TOTAL OBRAS INIC.	SUBVENCION DIPUTACION	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDALUCIA
	1.704.954.757	1.299.226.687	285.253.464	256.728.123

Segundo. Las condiciones a que se refiere el número 3º del acuerdo de este Consejo de Gobierno de 27 de agosto de 1986 permanecen invariables.

Tercero. De las modificaciones introducidas se les dará cuenta a los organismos y entidades interesados y se publicará en el BOJA o los efectos consiguientes.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 5 de noviembre de 1986,

ACUERDA

Primero. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formuladas por la Diputación Provincial de Sevilla, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

MUNICIPIO	APORTACION DEL INEM	SUBV. DIPUTACION PARA MATERIALES	CAPITAL SUBV. POR JUNTA DE ANDALUCIA
Alanís	16.107.127	6.880.281	6.192.253
Alcalá del Ría	28.821.000	12.351.857	11.116.671
Aznalcóllar	13.140.418	5.631.607	5.068.446
Castillejo del Compo	5.027.819	2.154.779	1.939.301
Corrales, Los	35.386.775	15.165.760	13.649.184
Écija	105.145.000	45.062.142	40.555.928
Fuentes de Andalucía	63.840.000	25.992.000	23.392.800
Gelves	1.322.970	566.987	510.288
Mairena del Alcor	26.113.280	9.703.688	8.733.319
Marón de la Frantera	63.328.709	23.069.744	20.762.769
Navas de la C.	22.298.025	8.456.000	7.610.400
Palacios y Villaf.	78.744.294	28.685.421	25.816.879
Pruna	21.073.350	9.031.435	8.128.292
Puebla de Cazalla	17.930.564	6.473.940	5.826.546
Sanlúcar la Mayor	12.277.745	5.261.890	4.735.701
Utrera	92.358.389	33.644.841	30.280.357
TOTAL	602.915.465	238.132.372	214.319.134

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Sevilla por el Bando de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de corencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Las desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excm. Diputación.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural 1985.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de noviembre de 1986, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidos en sus conciertos con el INEM y afectas al PER.

A C U E R D A

Primero. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un periodo de amortización de quince años (uno de corencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual del 11,90 por 100, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE ALMERIA	
Ayuntamiento Huéccia	Cuantía crédito a subvencionar 2.000.000
PROVINCIA DE CADIZ	
Alcalá del Valle	5.020.410
PROVINCIA DE CORDOBA	
Almodóvar del Río	7.087.747
Bujalance	2.009.610
Luque	265.000
Palma del Río	13.901.110
Villalalto	2.768.970
PROVINCIA DE GRANADA	
Montejicar	6.685.040
PROVINCIA DE HUELVA	
Almonaster la Real	3.353.300
Campofrío	1.675.000
Granado, El	1.036.787
Niebla	4.603.132
Pueblo de Guzmán	3.439.445
Villanueva de las Cruces	2.440.656
PROVINCIA DE JAEN	
Aldeaquemada	1.135.598
Carboneros	344.070
Higuera de Arjona	2.000.000
Navas de San Juan	1.966.075
Pozo Alcón	4.139.780

Pozo Alcón	2.273.333
Sorihuela del Guodalar	1.479.450
Torres	600.000

PROVINCIA DE MALAGA	
Villanueva de Algaida	1.150.000

PROVINCIA DE SEVILLA	
Bollullos de la Mitoción	872.880
Cabezas de Son Juan, Las	32.100.908
Ecijo	50.066.301

Segundo. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural 1985, por un periodo de amortización de catorce años (uno de corencia y trece de amortización) y un interés y comisión anual del 11,65 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE ALMERIA	
Ayuntamiento Huércal-Overa	Cuantía crédito a subvencionar 3.000.000

PROVINCIA DE CORDOBA	
Canquista	4.353.500
Luque	2.255.900
Montilla	8.959.981
Palencia	2.402.015
Palma del Río	15.119.401
Valenzuela	3.945.000

PROVINCIA DE HUELVA	
Pueblo de Guzmón	503.250

PROVINCIA DE JAEN	
Arjona	1.323.529
Arquillos	620.000
Castilla de Lacubín	8.162.643
Esañuelo	800.000
Iruela, La	1.950.000
Jobalquinto	1.091.175
Jabalquinto	3.578.240
Mengíbar	4.433.522

PROVINCIA DE MALAGA	
Genalguacil	425.000

PROVINCIA DE SEVILLA	
Alcalá del Río	1.528.370
Lora del Río	39.527.480
Pedroso, El	2.776.562

Tercero. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente Convenio de cooperación, en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de El Burgo, de la Provincia de Málaga, de una parcela de terreno necesario para la realización de una laguna de oxidación.

El Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), en sesión celebrada el 10 de marzo de 1986, acordó interesar de la Junta de Andalucía se declarase la urgente ocupación de los terrenos afectados por la Laguna de oxidación que se pretende realizar, para la depuración de las aguas residuales que vierten en el río Turón.

Con anterioridad a esta petición, la Corporación aprobó los Proyectos confeccionados para la realización de la mencionada Laguna, e inició el correspondiente expediente expropiatorio, en el que figura plenamente identificado los bienes afectados y se deja